



Expediente N°
Recurrente:
Referencia: Consulta Vinculante.

CONSULTA VINCULANTE N° _____

Asunción,

Señores

RUC N° _____

Nos dirigimos a ustedes en relación al expediente que presentaron el 21/12/2016, por medio del cual solicitaron a la Administración Tributaria que confirme los criterios jurídicos que ustedes sostienen considerando la naturaleza jurídica especial de la entidad y el ámbito de su actuación según lo dispuesto en la Ley N° 125/1991 y sus modificaciones.

Hemos analizado el planteamiento que han realizado, y conforme a las normativas legales y reglamentarias vigentes hemos concluido respecto a cada punto lo siguiente:

1. Consultaron... *“De realizarse en el futuro algún torneo internacional dentro del territorio nacional organizado por la _____, los ingresos que se obtengan constituirán ingresos exentos para el IRACIS...”*.

Con base en lo establecido en el Art. 14 inc. b) de la Ley N° 125/1991 (Texto Modificado), en adelante la Ley, efectivamente, los ingresos provenientes de la organización de un torneo internacional dentro del territorio nacional están exonerados porque la actividad de la que provienen dichos ingresos se ajusta a los fines propios de la institución que son la de organizar y dirigir cuestiones relacionadas con el fútbol de Sudamérica, partidos, competiciones y torneos internacionales en cada una de las modalidades del fútbol.

2. Solicitaron también en cuanto al IVA que la SET les confirme que... *“los ingresos obtenidos por las actividades deportivas, no estarán alcanzadas por el IVA, con excepción de la publicidad y estáticas locales, así como los derechos de televisión, los cuales, en la proporción a ser aprovechadas en el país, estarán alcanzados por el IVA de conformidad a la última parte del Art. 83 num. 4) de la Ley N° 125/91 modificada por la Ley N° 5061/13”*.

Conforme al artículo de la Ley que citan, compartimos el criterio expuesto por ustedes. Sin embargo, es importante aclararles que además de las actividades de publicidad y estáticas locales, así como los derechos de televisión, pueden existir otras que se desarrollen en el futuro que se encuentren igualmente gravadas por el IVA, por lo que deberán ser objeto de análisis caso por caso.

3. Consultaron también sobre si: *“Todos los ingresos que provienen de los torneos internacionales realizados fuera del territorio nacional, incluyendo la cesión de los derechos comerciales antes indicados, se encuentran exentos de las obligaciones de IVA e Impuesto a las Rentas de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios”*.

Conforme a los Arts. 5° y 81 de la Ley, los referidos ingresos que provienen de torneos internacionales así como los que derivan de la cesión de derechos comerciales, se encuentran exonerados del IVA y del IRACIS porque las actividades o derechos que los originaron, son realizadas o utilizados económicamente fuera del territorio nacional.

4. Solicitaron igualmente les confirmemos si: *“También constituyen ingresos exentos los provenientes de las entradas a los espectáculos deportivos, las donaciones que reciba, los intereses recibidos por las colocaciones financieras, los ingresos provenientes de la enajenación de sus bienes en el exterior, así como los provenientes de la enajenación de bienes, muebles o inmuebles ubicados en el país, salvo que su venta tuviese carácter permanente, habitual y se encuentren organizados en forma empresarial”*.

Respecto a esta consulta, caben las siguientes precisiones:

Conforme a los Art. 5° y 81 de la Ley, se encuentran exonerados del IVA y del IRACIS los ingresos provenientes de las entradas a los espectáculos deportivos y las donaciones que reciba la _____

En cuanto a la venta de muebles ubicados en el país, esta operación no estará gravada por el IVA, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en el num. 4) del Art. 83 de la Ley y en el Art. 16 de la Resolución General N° 24/2014.

Por su lado, la venta de inmuebles ubicados en el país se encuentra gravada por el IVA y el IRACIS cuando se realice en forma habitual, es decir cuando el número de ventas en el ejercicio fiscal sea superior a dos, de conformidad a lo establecido en el Art. 2°, párrafo segundo del num. 4) del Art. 83 de la Ley, y en el Art. 5° del Decreto N° 6.359/2005. En todos los casos, estas transacciones se encuentran gravadas por el IVA.

Finalmente, respecto a los intereses por colocaciones financieras percibidos por la _____, les confirmamos que estos ingresos se encuentran exonerados del IVA, conforme al Art. 83 num 2) inc. a) y b) de la Ley; y del IRACIS, conforme al inc. b) del num 2 del Art. 14 de la referida Ley, y debidamente reglamentado en el inc. l) del Art. 20 de la Resolución N° 1.346/2005.

5. Solicitaron asimismo que la SET les confirme que *“están gravados por los impuestos vigentes, los provenientes de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión del Hotel _____ y del Centro de Convenciones y de cualquier otra actividad, cuando tales actos tuviesen carácter permanente, habitual y se encuentren organizados en forma empresarial en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios”*.

Tal como lo señalan, son ingresos gravados por el IRACIS los obtenidos por la explotación de la concesión del Hotel _____ y del Centro de Convenciones, y cualquier otra actividad que exploten en el futuro, cuando tales actos tuviesen carácter permanente, habitual y se encuentren organizados en forma empresarial en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios. Dichos ingresos también se encuentran gravados por el IVA, como también están gravadas por este impuesto todas las otras actividades realizadas por la _____ que no cumplan los requisitos establecidos en el num. 4) del artículo 83 de la Ley.

6. En otro punto de la consulta, la _____ señaló y solicitó la confirmación de que: *“...entendemos como no alcanzados por las obligaciones tributarias vigentes en el país, todos los gastos inherentes a sus actividades en el exterior, provenientes de...”* entre otros, la organización y desarrollo de los eventos deportivos organizados por la _____ dentro y fuera del territorio nacional, la premiación en retribuciones económicas a los clubes y cualquier otra participación en los ingresos derivados de tales torneos; viáticos, pasajes aéreos internacionales, hoteles y gastos varios, así como los honorarios pagados a delegados, árbitros, médicos, laboratoristas, comisarios y demás personas contratadas o designadas para la realización de tales eventos deportivos en el exterior.

Al respecto, les señalamos que con relación a las compras (gastos) que la _____ realice en el exterior para la organización y desarrollo EN EL EXTRANJERO de eventos deportivos, así como la contratación de servicios que son prestados (usados y aprovechados) fuera del territorio nacional, efectivamente no están alcanzados por el IVA ni por el IRACIS, conforme a los Arts. 5° y 81 de la Ley.

Sin embargo, la compra de bienes y la contratación de servicios utilizados y aprovechados en el país para la organización y desarrollo de los eventos deportivos, ya sea que estos se realicen en el exterior o en el territorio nacional, se encuentran gravados por el IVA, conforme al Art. 81° de la Ley, y los mismos deberán estar debidamente documentados.



Expediente N°
Recurrente:
Referencia: Consulta Vinculante.

7. “Asumimos que nuestra entidad es obligada a ser Agente de Retención de IVA, IRACIS, IRP, según corresponda, por los pagos realizados a personas o entidades no residentes en el país, por los servicios en el país”

La afirmación que la _____ expone en este punto es correcta.

8. Respecto al pedido de aclaración que formulan en el sentido de que **“cuando la _____ comercializa sus derechos de televisión, estática y publicidad con empresas del exterior y estas empresas del exterior comercializan dichos derechos con otras empresas con domicilio en el país, los ingresos que obtengan serán de fuente paraguaya y por tanto corresponderá el pago del Impuesto a la Renta a la tasa del 15% y el IVA a la tasa del 10%, debiendo en estos casos quien los adquiera (las empresas con domicilio en el país) para ser aprovechados localmente, actuar como Agentes de Retención”**, es preciso señalarle que la retención en el caso del IRACIS es del 30% sobre la Renta Neta de Fuente Paraguaya, de acuerdo al Art. 10 de la Ley y NO del 15% como señalan. En el caso del IVA, la tasa a aplicar es del 10% en general, conforme al Art. 91° de la referida Ley.
9. En cuanto al Aprovechamiento del IVA Crédito señalaron que: **“por la naturaleza de la actividad de la _____ corresponde que el IVA crédito se constituya en un costo, salvo que en el futuro se realicen nuevas inversiones sujetas al tratamiento de “actividad comercial”**.

Efectivamente corresponde el tratamiento que señalan, conforme a lo establecido en el Art. 9°, cuando el IVA Crédito Fiscal deriva de compras relacionadas a su actividad exonerada.

10. Finalmente, cabe indicarles que la _____ está sujeta al cumplimiento de las normas generales que rigen la documentación, registros, libros y presentación de declaraciones juradas, tal como ustedes mismos lo afirman en las páginas 6 y 7 de su presentación. Igualmente están obligados a presentar los Estados Financieros conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 49/2014 y las demás relativas a dicha obligación.

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado a la recurrente con los efectos del Art. 244 de la Ley N° 125/91.

LILIAN ROMAN FLORENCIO, *Dictaminante*
Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LUIS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe*
Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LIZ DEL PADRE, *Directora*
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, *Viceministra*
Subsecretaría de Estado de Tributación